

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y  
DELIVERY HERO E- COMMERCE S.A. (PEDIDOS YA)**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, y **Delivery Hero E - Commerce S.A.**, en adelante denominada “PEDIDOS YA”, con domicilio en Av. del Libertador N° 7.208, piso 20°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su apoderada Daniela CRIGNA en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, el MPF CABA tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que el MPF CABA tiene como objetivo prioritario fortalecer la respuesta institucional respecto a la investigación y tratamiento de los delitos, faltas y contravenciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la implementación de modalidades de gestión que incluyan técnicas de innovación judicial para la atención y tratamiento de los casos.

Que, a través de la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la innovación judicial y arquitectura institucional, con el fin

de incorporar técnicas, modelos y estrategias de innovación y optimizar la arquitectura institucional del organismo para mejorar la prestación del servicio de justicia (4.2), y la profundización de la relación intra e interinstitucional, en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2). En ese marco, se propicia tanto la coordinación entre las distintas áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones constitucional y legalmente encomendadas.

Que, por su parte, PEDIDOS YA es una sociedad debidamente constituida, que opera una plataforma tecnológica online a través de la página de internet [www.pedidosya.com.ar](http://www.pedidosya.com.ar) o a través de la aplicación móvil denominada “PedidosYa”.

Que, establecer un canal de comunicación rápido, eficaz y seguro entre LAS PARTES, constituye una herramienta esencial para la realización de las investigaciones llevadas a cabo por los/as funcionarios/as del MPF CABA.

Que, en este contexto, LAS PARTES consideran necesaria la implementación de un sistema ágil para la remisión y contestación de requerimientos judiciales por medios digitales, y las adecuaciones técnicas necesarias para potenciar su comunicación.

Que, LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales y colaborativos contribuirá al cumplimiento de sus misiones y funciones, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por ello, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas;

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación interinstitucional a fin de optimizar y facilitar el intercambio de información para agilizar los procedimientos comunicacionales por medios digitales entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES:** A fin de cumplir con el objetivo mencionado precedentemente, PEDIDOS YA se compromete a brindar toda información de la que tuviere conocimiento, en oportunidad de ser requerida por el MPF CABA, en el marco de las investigaciones penales y/o contravencionales que éste lleva a cabo en el cumplimiento de sus funciones y misiones constitucional y legalmente encomendadas.

En este sentido, los/las funcionarios/as del MPF CABA, dirigirán los requerimientos a PEDIDOS YA desde su casilla de correo electrónico institucional a [legal.argentina@pedidosya.com](mailto:legal.argentina@pedidosya.com). Esta última contestará lo solicitado a la casilla de correo institucional requirente en el término que les fuera estipulado.

Se deja constancia, que en el caso de no constar término en los requerimientos efectuados por el MPF CABA, PEDIDOS YA se compromete a contestar los mismos en un término de siete (7) días hábiles, si no se estableciera un término menor en el requerimiento.

**CLÁUSULA TERCERA - CONTACTO:** Para casos urgentes que requieran una respuesta inmediata, los requerimientos deberán ser dirigidos a [ludmila.encina@pedidosya.com](mailto:ludmila.encina@pedidosya.com).

**CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTACIÓN:** Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del objeto del presente convenio, se acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional y UN/A (1) coordinador operativo. por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como representantes institucionales.

En este sentido, el MPF CABA designa al/ la Titular de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad ([jramella@fiscalias.gob.ar](mailto:jramella@fiscalias.gob.ar)), como representante institucional; y al/la Titular del Cuerpo de Investigaciones Judiciales ([jmoreno@fiscalias.gob.ar](mailto:jmoreno@fiscalias.gob.ar)) y a la/el Titular de la Oficina

de Sistemas Informáticos y Modernización ([enlaces.tecnologia@fiscalias.gob.ar](mailto:enlaces.tecnologia@fiscalias.gob.ar)) como coordinadores/as operativos/as.

Por su parte, PEDIDOS YA designa a Ludmila Encina, ([ludmila.encina@pedidosya.com](mailto:ludmila.encina@pedidosya.com)) y a Johanna Pendito ([johanna.pendito@pedidosya.com](mailto:johanna.pendito@pedidosya.com)) como coordinadores/as operativas.

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos/as representantes, previa notificación por medio fehaciente a la otra.

**CLÁUSULA QUINTA - SEGURIDAD DE LOS DATOS:** LAS PARTES se comprometen a garantizar la seguridad de los datos brindados, obligándose a adoptar todas las medidas legales, técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

**CLÁUSULA SEXTA - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que, en forma, directa o indirecta, implicare la difusión no autorizada de los datos que se produjere como consecuencia del accionar culposo y/o doloso de cualquier de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

A esos fines, LAS PARTES se obligan a notificar a todos/as los/as intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del deber de confidencialidad y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría, así como las sanciones a que diere lugar.

El deber de confidencialidad solamente podrá ser relevado por resolución judicial, autorización expresa y por escrito de LAS PARTES y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, a la defensa nacional o a la salud pública.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - DEBER DE NOTIFICACIÓN:** LAS PARTES deberán notificar en forma inmediata y fehaciente toda circunstancia que implique una adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de datos, así como toda desviación de la información o su uso o destino con cualquier otra finalidad extraña al objeto del presente convenio.

El presente deber de comunicación será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

**CLÁUSULA OCTAVA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**CLÁUSULA NOVENA - PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio de Cooperación, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería, deberá ser previamente consensuada por ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA - USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - ALCANCES:** El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o en cooperación con otros organismos públicos o privados. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - GRATUIDAD:** LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio marco de colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.


**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modifique su domicilio, deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. Dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, LAS PARTES se comprometen a resolverla amigablemente, conforme a normas de buena fe, de común acuerdo y a través de sus respectivos representantes.

A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 25 del mes de Febrero del año 2025.

  
**Juan Bautista MAHIQUES**  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

  
**Daniela CRIGNA**  
Apoderada  
Delivery Hero E - Commerce S.A



**MPF** | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

